

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 002-99/CDLO

Los Olivos, 01 de enero de 1999.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

#### POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, las Ordenanzas son normas generales que regulan el cumplimiento de las funciones generales y específicas de la Municipalidad.

Que, el artículo 115° del precitado dispositivo, establece que los gobiernos locales, pueden aplicar sanciones de multa por infracción de sus disposiciones de índole administrativo.

Que, habiéndose publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 029-98/CDLO que establecía Beneficios para la cancelación de las multas administrativas impuestas por la Municipalidad de Los Olivos, la misma que en su Art. 1°, establecía la condonación del 80%, del valor de las multas administrativas, siempre que los respectivos infractores cumplieran con cancelar sus deudas al contado hasta el 31 de diciembre de 1998.

Que, a la fecha se hace necesario brindar por esta única vez, facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que cumplan con regularizar sus obligaciones (Multas Administrativas) pendientes de pago con esta Municipalidad y que no han podido acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 029-98/MDLO.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, por UNANIMIDAD se APRÓBÓ la siguiente.

### ORDENANZA N° 002-99/CDLO SOBRE BENEFICIOS PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER, la condonación del 80% del valor de las multas administrativas impuestas por esta Municipalidad si los respectivos infractores cumplen con cancelar sus deudas al contado hasta el 15 de enero de 1999.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio, el contribuyente deberá previamente desistirse del reclamo planteado, en caso de haberlo presentado.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que los contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza, inclusive por multas administrativas que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva, debiendo pagar íntegramente los gastos Administrativos y costas de acuerdo al arancel fijado por esta Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.-** SUSPÉNDASE, las acciones de embargo por cobranza coactiva mientras dure el presente beneficio.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la misma.

#### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



*[Illegible signature]*  
Cano

*[Illegible signature]*  
A. SALAS